



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA

SECRETARIA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Radicación: 19001-31-10-003-2017-00308-00
Proceso: ejecutivo de alimentos
Demandante: Irma Guevara Rep. de Juliana Alegría
demandado: Diego Alonso Alegría Fernández

Popayán, Cauca, 01 septiembre de dos mil veintiuno (2.021). En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a elaborar la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** dentro del asunto de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO	\$620.000
GASTOS PROCESALES	0
TOTAL	<u>\$ 620.000</u>

Son: SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$620.000).

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL

CONSTANCIA SECRETARIAL. Septiembre 01 de 2021. Informo a la Señora Juez, que se ha realizado la liquidación de costas en el presente asunto. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

Septiembre primero (1º) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO Nro. 1538

Radicación: 19001-31-10-002-2017-00308-00
Proceso: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Irma Guevara en representación de Juliana Alegría
Demandado: Diego Alonso Alegría Fernández

En atención al informe secretarial que antecede y sin encontrarse errores en la liquidación de costas que puedan ser objeto de corrección, el Juzgado Segundo de Familia,

DISPONE

APROBAR la liquidación de costas, por encontrarse ajustada a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 142 del día 02/09/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

**Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Cauca - Popayan**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2b5776c97bbea21ce6a1ee88a40e1d075ade6a3281f0b8212ec899142e
627b95**

Documento generado en 01/09/2021 09:41:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**